

Aprueban el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011

Lima, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS: Los Oficios N° D000007-2024-SERPAR LIMA-GPPM (D.S. N° 2024-0070659) y N° D000011-2024-SERPAR LIMA-GPPM (D.S. N° 2024-0100297) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° D0001874-2023-SERPAR LIMA-GPPM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N° D000110-2023-SERPAR LIMA-GAJ y N° D000056-2024-SERPAR LIMA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de SERPAR, el Informe N° D00345-2024-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, el Memorando N° D000366-2024-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D000745-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D001428-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante los Lineamientos), los que contienen principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de los Lineamientos, establece que, la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, en tanto que, el numeral 55.2 del mismo artículo 55 señala que el Manual de Operaciones se aprueba por Decreto de Alcaldía, en el caso de los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se incorporó la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a los Lineamientos citados, el cual señala que aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30, califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales y que su organización se formaliza en un Manual de Operaciones que aprueba la entidad bajo cuyo ámbito se encuentra;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP se aprobó el Lineamiento N° 02-2020-SGP, el cual establece que el MOP es un documento técnico, siendo el resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados, y normativo, pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento, de gestión organizacional, pues es una guía administrativa sobre cómo

se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada. Asimismo, señala que el MOP en el caso de un programa, proyecto especial, órgano desconcentrado u académico, bajo el ámbito de un gobierno local se aprueba por Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Parques de Lima - SERPAR, mediante el Memorando N° D001874-2023-SERPAR-LIMA-GPPM del 23 de diciembre del 2023 y el Informe N° D00100-2023-SERPAR-LIMA-SGPM del 9 de septiembre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización sustenta técnicamente la elaboración del MOP e indica que la estructura orgánica de SERPAR se reducirá a siete órganos y unidades orgánicas. Así también, señala que existe la necesidad de organizarse en función a una mayor especialización y que responda con mayor eficacia y eficiencia a la mayor carga administrativa y volumen de operaciones generados en la entidad como consecuencia de mayores procesos, actividades y tareas, derivadas de sus funciones sustantivas y de la responsabilidad funcional de la gestión actual del SERPAR LIMA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del SERPAR, mediante Informes N° 000110-2023- SERPAR-LIMA-GAJ del 27 de diciembre de 2023 y N° D00056-2024-SERPAR LIMA-GAJ del 30 de mayo de 2024, emite opinión legal favorable, haciendo suyo los Informes N° D000105-2023-SERPAR-LIMA-SGALA y N° D00065-2024-SERPAR LIMA-SGALA de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, que sustenta la aprobación del MOP y valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del SERPAR, mediante Oficios N° D000007-2024-SERPAR-LIMA-GPPM del 5 de abril de 2024 y N° D000011-2024-SERPAR-LIMA-GPPM del 17 de mayo de 2024, remite el proyecto de Manual de Operaciones - MOP, validado por el Consejo Directivo de SERPAR LIMA mediante Acuerdo N° 001-2024 de Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 001-2024 del 17 de enero de 2024. Asimismo, indica que la aprobación del citado proyecto conllevará a dejar sin efecto el actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 1955, en virtud de que éste último requiere ser adecuado al marco normativo vigente, remitiendo para dicho efecto el informe técnico y legal antes citados;

Que, la Oficina General de Planificación y Finanzas mediante Memorando N° D000366-2024-MML-OGPF del 24 de mayo de 2024, remite el Informe N° D000345-2024-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación Modernización y Gestión Financiera, por el cual concluye que la propuesta de Manual de Operaciones cumple con las disposiciones establecidas por los Lineamientos de Organización del Estado y los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000745-2024-MML-OGAJ del 14 de junio de 2024, hace suyo el Informe N° D000078-2024-MML-OGAJ-OAC de la Oficina de Asuntos Corporativos, por el cual concluye, entre otros, que resulta viable que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Manual de Operaciones - MOP del Servicios de Parques de Lima - SERPAR LIMA, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Planificación y Finanzas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - Aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, constituido por tres (3) títulos, seis (6) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos y un (1) anexo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo. - Dejar sin efecto toda disposición contraria a las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones - MOP, aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, incluyendo su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la notificación del presente Decreto de Alcaldía ante la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros.

Artículo Quinto.- Encargar al SERPAR LIMA, la remisión del reporte al correo electrónico de la SGP (organizaciondeleestado@pcm.gob.pe), el expediente escaneado que sustentó la aprobación del MOP, así como la publicación del presente decreto, en su Portal Institucional (www.serpar.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. – El Manual de Operaciones MOP del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobado en el Artículo Primero, entrará en vigencia una vez publicada la ordenanza que deroga la Ordenanza N° 1955, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- Disponer que, una vez entrado en vigencia el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, las unidades de organización se adecúen progresivamente a la nueva estructura orgánica.

Segunda.- Facúltase al Gerente General de SERPAR LIMA, a realizar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación progresiva del presente Manual de Operaciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306575-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Cieneguilla

ORDENANZA N° 384-2024-MDC

Cieneguilla, 11 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión de Concejo de Concejo de fecha 11 de julio de 2024, el Informe N° 231-2024-MDC-GATR-SFTGR, de fecha 28 de junio de 2024, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, el Informe N° 146-2024-MDC/GATR, de fecha 03 de julio de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 165-2024-MDC/GAJ, de fecha 03 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0482-2024-MDC/GM, de fecha 03 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla "Amnistía Tributaria Total Por Fiestas Patrias"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, la misma que es reconocida en el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establecen que mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal" lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único de Procedimientos Ordenados del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo Artículo 41° párrafo sustituido por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos a los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago puntual anual por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos del ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 231-2024-MDC-GATR-SFTGR, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, señala que es política de esta gestión edil, incentivar el pago del impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, por lo que estima conveniente establecer beneficios que permita al vecino cumplir con sus obligaciones tributarias, con descuentos siempre y cuando cumplan con el pago total anual del impuesto predial de 2024;

Que, con Informe N° 146-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 231-2024-MDC-GATR-SFTGR de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, para la opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con el informe correspondiente, opina que resulta favorable la aprobación del proyecto de "Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla", conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N° 231-2024-MDC-GATR-SFTGR de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación; recomendando, poner en conocimiento al Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0482-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972,

